

DECRETO EXENTO N°2496.-

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
3. MEM N° 6 del Director del Departamento de Educación Municipal, solicitando el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, RECORRIDO ISLA DE YAQUIL."
4. El Artículo N°10 N° 7 letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo." del Decreto 250 que Aprueba el Reglamento de la ley 19.886.
5. ORD N°583 del Director Liceo Santa Cruz, solicitando servicio de transporte.
6. ORD N°510 del Director (s) Instituto Politécnico, solicitando servicio de transporte.
7. ORD N°459 del Director de la Escuela Luis Oyarzún Peña, solicitando servicio de transporte.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23 del 08.01.2024.
9. Decreto Exento N°81 del 08.01.2024, que llama a propuesta pública.
10. Decreto Exento N°429 del 23.01.2024, que modifica itinerario y aclárese bases administrativas.
11. Acta de Evaluación del 01.02.2024.
12. Decreto Exento N°661 del 01.02.2024 que declara Desierta la Licitación ID 3863-6-LE24.
13. Decreto Exento N°666 del 01.02.2024 que llama a Propuesta Pública.
14. Acta de Deserción del 27.02.2024.
15. Decreto Exento N°1039 del 27.02.2024, que declara desierta licitación 3863-40-LE24.
16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°262 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.018.
17. Decreto Exento N°1150 del 07.03.2024, que aprueba trato directo para el servicio.
18. Orden de compra N° 3863-61-SE24.
19. Certificado de fianza Pro garantía N° F0039532.
20. Decreto Exento N°1176 del 08.03.2024, que aprueba contrato trato directo.
21. Decreto Exento N°1549 del 03.04.2024, que llama a propuesta pública.
22. Acta de Deserción del 24.04.2024.
23. Decreto Exento N°1926 del 25.04.2024, que declara desierta licitación ID 3863-55-LE24.
24. Solicitud de cotizaciones a través del portal mercado público ID 3863-16-SC24.
25. Cotización de la empresa Héctor Guillermo Monsalve Arce RUT 7.338.600-4 según solicitud de cotización ID 3863-16-SC24.
26. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Por decreto exento número 81 del 08 de enero de 2024 se llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, RECORRIDO ISLA DE YAQUIL".
2. Por decreto exento N°661 del 01 de febrero de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no cumple con horarios establecidos y cantidad de recorridos, declarándose Desierta la propuesta pública.
3. Por decreto exento número 666 del 01 de febrero de 2024 se llamó nueva propuesta pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, RECORRIDO ISLA DE YAQUIL".
4. Por decreto exento N°1039 del 27 de febrero de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no ajustarse a los requisitos establecidos en el punto 4 de las Bases Técnicas de la presente licitación.
5. Por decreto exento número 1549 del 3 de abril de 2024 se llamó nueva propuesta pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, RECORRIDO ISLA DE YAQUIL".

6. Por decreto exento N°1926 del 25 de abril de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no ajustarse a los requisitos establecidos en el punto 4 de las Bases Técnicas de la presente licitación.
7. Que, los Establecimientos requieren de servicios de transporte escolar en ayuda para los alumnos matriculados causantes que necesitan el apoyo, con recursos de PRORETENCIÓN Transporte Escolar y así reduciendo el ausentismo, deserción escolar y ser un sostén en el logro de los aprendizajes contenidos en los programas de alumnos prioritarios. Nuestra comuna tiene un alto porcentaje de vulnerabilidad, lo cual apunta a que nuestras familias requieren del servicio de transporte, por los bajos recursos que poseen.
8. Que, se hace indispensable para el organismo y Establecimientos, realizar este trato directo, ya que una licitación requiere de más tiempo, la cual no es posible realizar, ya que esto significaría la suspensión del servicio ocasionando la inasistencia y la falta de contenidos técnico pedagógicos necesarios e imprescindibles para los alumnos beneficiarios.
9. El artículo 10 n° 7 del Reglamento de la ley 19.886 establece que se podrá celebrar un trato directo "l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
10. En el presente caso se dan los requisitos establecidos por el artículo 10 número siete letra L, pues existen licitaciones públicas previas. Asimismo, consta que se recibió oferta, pero ésta resultó inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases. Además, se cumple el requisito que corresponde a que la contratación sea indispensable para el organismo pues el servicio de transporte Escolar debe comenzar con el inicio del año escolar, otorgando el beneficio de traslado de alumnos para lograr el funcionamiento de los Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles Municipales.
11. Se realiza solicitud de cotización por el portal mercado público ID 3863-16-SC24, recibándose una cotización.
12. La cotización del proveedor Héctor Guillermo Monsalve Arce RUT 7.338.600-4, para el servicio transporte escolar Recorrido Isla de Yáquil, la cual se ajusta a los requerimientos y presupuesto disponible.
13. En virtud de lo anterior, y existiendo una necesidad imperiosa de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz en dar continuidad al servicio, es que se debe realizar un trato directo por un periodo del 17 de mayo al 19 de junio, para que en este tiempo se puedan terminar un nuevo proceso de licitación.
14. La contratación mediante el trato directo se encuentra financiada, según lo da cuenta en Certificado de Disponibilidad N°509 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.018 PRORETENCIÓN.

DECRETO EXENTO N°2496.-

- 1. APRUÉBESE**, como términos de referencia del presente trato directo las bases administrativas de la licitación ID 3863-55-LE24 "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, RECORRIDO ISLA DE YAQUIL**", aprobada por decreto 1549 de 3 de abril del 2024.
- 2. AUTORÍCESE TRATO DIRECTO** por un periodo del **17 de mayo al 19 de junio 2024**, mediante la causal de trato directo art. 10 N° 7 Letra L del Reglamento de la Ley de Compras Pública, con la empresa **HECTOR QUILLERMO MONSALVE ARCE RUT 7.338.600-4**, por un monto total de **\$3.600.000 Exento IVA**, a partir del 17 de mayo y hasta el 19 de junio 2024.
- 3. PROCÉDASE** a confeccionar la orden de compra a la empresa señalada.
- 4. SOLICÍTESE**, la garantía respectiva por un 5% del total del contrato con una vigencia al 31.07.2024.
- 5. REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por parte del asesor jurídico.
- 6. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL** www.mercadopublico.cl



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.C. :
- Alcaldía (1)
- Administración y Finanzas (1)
-----/